CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 033 DE 2026

Entre los suscritos **OBDULIO BENAVIDES RUBIANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.401.184 expedida en Bogotá, domiciliado en el municipio de Sibaté, actuando como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATÉ – ASOJUNTAS,** identificada con NIT 832.001.477-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, ***MARCO ANTONIO CARRANZA GARZÓN***, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 3.179.374 expedida en Sibaté, domiciliada en el mismo municipio, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:
Prestación de servicios de oficios varios como ecónoma (o) para llevar de manera independiente y bajo su conocimiento y experiencia el alistamiento, preparación, servido y entrega de los alimentos (ración preparada y servida en sitio) con el ciclo de menús establecidos en el Programa de Atención Integral a Persona Mayor, dando cumplimiento al CONVENIO SOLIDARIO N° 003-2025, de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS Sibaté, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE ALIMANTACION EN LA MODALIDAD DE RACION PREPARADA (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS SERVIDOS) PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ 2025-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.** Por lo cual, (él) o (la) contratista se compromete de manera diligente y con plena autonomía a prestar los servicios necesarios para la adecuada ejecución de la prestación del servicio del Programa Alimentación Persona Mayor del Municipio de Sibaté en las actividades que a continuación se detallan:

RECEPCIÓN DE ALIMENTOS
MANEJO DE ALIMENTOS
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS
MANEJO DE DESECHOS DE ALIMENTOS
ENTREGA DE PLANILLAS

Parágrafo 1: El contratista será responsable de ejecutar la prestación del servicio conforme al plan y los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE garantizando así la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas y complementarias del mismo. 2. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos, instrumentos, elementos, utensilios y útiles de los centros días satélites. 3. Guardar rigurosamente la moral y actuar de manera ética de conformidad con las normas que regulen las relaciones entre terceros. 4. Comunicar oportunamente a EL CONTRATANTE las observaciones que estime conducente a evitarle daños y perjuicios 5. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o los elementos de la institución. 6. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por EL CONTRATANTE o por las autoridades del ramo, y observar con suma diligencia y cuidado la prevención de accidentes. 7. Actuar de manera solidaria con los demás contratistas que puedan ejercer este mismo objeto contractual. 8. Desarrollar sus actividades

Powered by CamScanner

con diligencia y cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia. 9. Deberá demostrar que tiene conocimiento y experiencia en temas sanitarios, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, debe estar capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. 11. Seguir las instrucciones que sean dadas por EL CONTRATANTE. 12. Informar a EL CONTRATANTE cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por EL CONTRATANTE, EL(LA) CONTRATISTA ejecutará las actividades y funciones que se establecen a continuación y las de la naturaleza de la prestación teniendo en cuenta especialmente: **1.** Mantener estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. **2.** Garantizar la preparación y el servido oportuno del alimento de acuerdo con el tipo de complemento a entregar durante las jornadas de los centros días satélites. **3.** Llevar registro diario de la cantidad de raciones servidas, de acuerdo con el formato establecido para esta actividad. **4.** Suministrar los alimentos asegurando que los beneficiarios, la interventoría, y los demás agentes que intervienen en la entrega, hayan firmado los respectivos soportes que demuestren la entrega. **5.** Garantizar que los productos alimenticios perecederos y no perecederos sean aptos para el consumo humano y cumplan con la normativa nacional de Colombia de higiene, calidad e inocuidad alimentaria. **6.** Brindar información veraz y completa en la ejecución de su actividad a terceros o externos de servicios de alimentación, con previa autorización de EL CONTRATANTE. **7.** Ser responsable de los paquetes alimentarios y elementos que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para el registro de los beneficiarios y ser responsable del manejo adecuado de la dotación suministrada. **8.** Recepcionar alimentos y conservarlos de conformidad con los señalamientos de EL CONTRATANTE manteniendo los inventarios en el sitio de la prestación, llevando a cabo las actividades de pre-alistamiento y alistamiento de los alimentos necesarios para la preparación del suministro. **9.** Cumplir con las normas en Colombia sobre la manipulación y almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos. **10.** Notificar oportunamente al a EL CONTRATANTE las novedades evidenciadas. **11.** Adelantar las operaciones de limpieza y desinfección del lugar de la prestación conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE antes y después de cada preparación y mantener la higiene y desinfección personal en todo tiempo de la prestación del servicio. **12.** Informar de inmediato a EL CONTRATANTE los hallazgos evidenciados por supervisión durante la ejecución y prestación del servicio en los centros días satélites. **13.** Acceder a los exámenes médicos que EL CONTRATANTE solicite para efectos de ingreso y terminación de la prestación del servicio, y en cualquier tiempo, para efectos de tomar las medidas sanitarias que permitan garantizar la inocuidad de los alimentos durante la prestación. **14.** Realizar la preparación del complemento alimentario de acuerdo con las minutas y especificaciones proporcionadas, siguiendo los estándares de higiene y seguridad alimentaria, asegurando la entrega del complemento alimentario preparado a los destinatarios designados, asegurando una distribución eficiente y conforme a las pautas establecidas para la prestación del servicio. **15.** Previo al inicio del alistamiento para la preparación de los alimentos, brindar orientaciones a los asistentes, sobre normas mínimas de higiene y manipulación de alimentos. **16.** Asistir y participar activamente en las sesiones de capacitación de requerimientos técnicos de calidad, minuta patrón, derivación de minutas y estandarización de recetas y demás que se convoquen en el marco de la implementación del proyecto. **17.** Garantizar que las raciones entregadas cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con el grupo de edad y/o tipo de complemento alimentario. Esto implica verificar

Powered by CamScanner

cuidadosamente las cantidades y características de cada porción, garantizando así el cumplimiento de los estándares nutricionales y dietéticos correspondientes.

18. Parágrafo 1. EL CONTRATISTA en general, pondrá atención de las siguientes previsiones: **1.** Participar activamente y acatar las capacitaciones relacionadas con la manipulación y conservación de alimentos, asegurando prácticas seguras y cumplimiento de normativas sanitarias. **2.** Utilizar la dotación proporcionada (en caso de entregarse) con prudencia y cuidado, asegurándose de mantener en buen estado los recursos proporcionados por el contratante. **3.** Informar de manera inmediata cualquier evento o situación imprevista que pueda afectar el servicio, asegurando una respuesta rápida y eficiente. **4.** Verificar las instrucciones relacionadas con productos no conformes o alimentos que generen dudas sobre su idoneidad, garantizando la integridad y calidad de los productos manipulados. **5.** Cuidar las carteleras, señalización e instrucciones impresas en el sitio de la prestación.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA acepta cumplir a cabalidad las actividades a desarrollar durante la prestación y entiende que su incumplimiento es causal de terminación del contrato. Así mismo, se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por engaño, ilícito u ocultamiento de información relevante relacionadas con las actividades de EL(LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL(LA) CONTRATISTA una suma de dinero por la prestación del servicio realizado y recibido a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. El valor a pagar corresponderá al número total de raciones entregadas, las modalidades establecidas en los centros días satélites y el tiempo de prestación de servicios establecido para la operación de conformidad a los centros días satélites de EL CONTRATANTE.

Parágrafo 1: Forma de pago. El valor establecido por el CONTRATANTE con relación a la prestación del servicio en cada uno de los centros días satélites se pagará así:

SEDE	Centro Día Satélite La Paz
MODALIDAD	Almuerzos y Refrigerios Servidos Nota: La modalidad de preparación podrá ser modificada siempre y cuando en el convenio y para la sede donde se preste el servicio sea modificada.
VEREDA-MUNICIPIO	La Paz- Sibaté Cundinamarca
VALOR DE LA PRESTACIÓN	5.5 horas de servicio por $60.000

Parágrafo 2: EL CONTRATANTE reconocerá y realizará el pago de los honorarios equivalentes a la prestación efectiva del servicio previa verificación de los cupos certificados por los centros días satélites, el cual se entiende como requisito e insumo base para el pago de su actividad. Se establece que el monto a abonar por concepto de honorarios podrá variar, en función de la focalización estimada para cada sede, de acuerdo con la prestación del servicio.

Parágrafo 3: Por tratarse de una prestación con riesgo IV, conforme el "Anexo 2" del Decreto 1072 de 2015, bajo la clasificación de oficio de "Personas que realizan trabajos varios", EL CONTRATANTE asumirá lo correspondiente a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE, 1. Cancelar los valores fijados a EL CONTRATISTA según lo pactado por la prestación del servicio, 2. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar la actividad del contratista y capacitarle en los asuntos básicos sanitarios relativos a sus obligaciones si fuese necesario.

Parágrafo 1: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación en relación con el pago de la seguridad social (salud y pensión) de EL(LA) CONTRATISTA por no ser

Powered by CamScanner

esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."

Parágrafo 2: EL CONTRATANTE, tendrá en cuenta el siguiente periodo de tiempo para que EL CONTRATISTA preste sus servicios:

Días hábiles apoyo a la preparación y distribución de alimentos (EL CONTRATISTA)	El término para la atención y prestación de los servicios en el marco del Convenio N.° 003-2025 será de noventa y un (91) días, o hasta agotar de los recursos asignados, lo que ocurra primero.
Fecha de inicio de la prestación a ASOJUNTAS Sibaté:	11/02/2026

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato **1.** Cualquier incumplimiento del Contrato. **2.** La violación por parte de EL(LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias. **3.** Negociar la mercancía de propiedad de EL CONTRATANTE con intención personal de lucro o apropiarse de estas para su beneficio personal sin autorización de EL CONTRATANTE, o celebrar pactos con los proveedores de EL CONTRATANTE para su propio beneficio. **4.** Hurto o sustracción indebida de la materia prima y elementos de aseo destinados para la ejecución y desarrollo del programa de alimentación a Persona Mayor. **5.** Cualquier comportamiento inapropiado o irrespetuoso hacia terceros o hacia el personal contratado para la ejecución del programa en las sedes beneficiarias. **6.** Cualquier incumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria establecidas por EL CONTRATANTE. **7.** La falta de participación en las jornadas de capacitación necesarias para mejorar la calidad del servicio. **8.** La no prestación del servicio sin que medie causal de exoneración (fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero) y que afecte la operación del proyecto en ejecución. **9.** La ejecución por debajo de los estándares mínimos requeridos para la manipulación y distribución adecuada de los alimentos, tras haber recibido advertencias por parte de EL CONTRATANTE. **10.** La divulgación de información confidencial de EL CONTRATANTE sin autorización previa. **11.** Cualquier incidente que resulte en la contaminación de alimentos debido a la negligencia o mala práctica de EL(LA) CONTRATISTA. **12.** La utilización inapropiada de los elementos de la sede centro día satélite o los que hagan parte del convenio suscrito por EL CONTRATANTE y Secretaría de Educación, incluyendo equipos, utensilios, materias primas. **13.** Reiteradas no conformidades de titulares de derecho, miembros de la comunidad de persona mayor o externos por causa de la prestación asignada.

CLAUSULA SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información, bien sea escrita, oral, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que reciba EL CONTRATISTA o a la cual tenga acceso EL(LA) CONTRATISTA en razón a las actividades que desempeña para EL CONTRATANTE, es propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y por lo tanto tiene carácter confidencial, siendo así considerada como "Información Confidencial". Hace parte de la "Información Confidencial" entre otros, pero sin limitarse a ello: Los documentos, contratos, modelos, comunicaciones, telecomunicaciones, teleconferencias y demás información que por cualquier medio hubiere conocido EL(LA) CONTRATISTA en el ejercicio de la prestación. EL(LA) CONTRATISTA se obliga a no retener copias, extractos o cualquier otro tipo de reproducción, total o parcial, de la información confidencial o que se relacione con ella. Las obligaciones de este acuerdo de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de terminado este contrato.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL(LA) CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se

Powered by CamScanner

compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía el objeto mencionado en la cláusula primera de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar a ninguna clase de prestaciones sociales ni cualquier otra clase de acreencias laborales a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA ACTUALIZACIÓN DE RESIDENCIA: EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos la última registrada con EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: (ÉL) (LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo autorización previa y escrita DEL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Sibaté y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en la Transversal 11 No. 8 A – 66 Sibaté; (EL) (LA) CONTRATISTA en el centro día satélite donde desarrolle sus actividades referentes al presente contrato, salvo previa autorización expresa en contrario

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a las disposiciones del Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. **b)** La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **c)** El Tribunal decidirá en derecho, en conciencia y principios técnicos. **d)** El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles más cercano al lugar de las oficinas del contratante.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Sibaté, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
C.C. 79.401.184 de Bogotá
Representante Legal ASOJUNTAS SIBATÉ

Marco Antonio Carranza

CONTRATISTA
MARCO ANTONIO CARRANZA GARZÓN
C.C. 3.179.374 de Sibaté
ECÓNOMO

TESTIGO
WENDY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
C.C. 1.072.195.009 de Sibaté
Auxiliar Administrativo – ASOJUNTAS

Powered by CamScanner